REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CIVIL - LABORAL DEL CIRCUITO

El Santuario - Antioquia, febrero diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	Ejecutivo laboral
DEMANDANTE	Salud Vida EPS EN LIQUIDACIÓN
DEMANDADO	Baruc Catering Services S.A.S
RADICADO	05 697 31 12 001 2020-00084-00
PROCEDENCIA	REPARTO
INSTANCIA	Primera
ASUNTO	Se reconoce personería apoderado parte demandante – No se acepta renuncia requiere apoderado parte demandado.
PROVIDENCIA	Auto Interlocutorio N° 029

Revisado el plenario, se observa que el abogado Dr. DANIEL LEONARDO SANDOVAL PLAZAS, obrando en calidad de Apoderado Judicial de ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S., sociedad que actúa como MANDATARIA CON REPRESENTACIÓN DE SALUDVIDA S.A EPS, allegó al Despacho poder debidamente otorgado, por lo que se le reconocerá personería para que continúe con la representación judicial de la parte demandante.

Así mismo, el abogado Dr. CARLOS ERNESTO SAMPEDRO RAMÍREZ, aportó a esta Judicatura memorial contentivo de la renuncia al poder otorgado por la parte demandada BARUC CATERING SERVICES S.A.S., pero sin cumplir las formalidades exigidas para su aceptación, debido a ello, se le requerirá para que las acredite -especialmente en punto a la debida notificación a su cliente- tratada por el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P. En consecuencia y hasta que no cumpla con lo requerido, el poder del memorialista continuará vigente.

Por lo anterior, este Despacho Judicial,

RESUELVE

PRIMERO. Reconocer personería jurídica a la Dr. DANIEL LEONARDO SANDOVAL PLAZAS, identificado con cédula de ciudadanía No.1.031.137.752 y portador de T.P No.246.057 del C.S. de la J., para que obre como Apoderado Judicial de ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S., sociedad que actúa como MANDATARIA CON REPRESENTACIÓN DE SALUDVIDA S.A EPS.

SEGUNDO. Requerir al apoderado de la parte demandada para que acredite el cumplimiento de las formalidades -en punto a la notificación a su cliente- exigidas por el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P, pues de lo contrario, su poder continuará vigente, luego de no cumplir su renuncia las exigencias aplicables a su caso.

NOTIFÍQUESE

DAVID ALEJANDRO CASTAÑEDA DUQUE

JUEZ

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE EL SANTUARIO (ANT)

El anterior auto se notificó por Estados N°014 hoy a las 8:00 a.m.
El Santuario 20 de febrero del año 2024

ELIANA LEYVA PEMBERTHY
Secretaria